**Anexo 7: CATEGORÍA DE PROYECTOS**

Se entenderá por **proyectos de investigación científica y tecnológica** a aquellos que impliquen una **novedad científica** y/o **tecnológica significativa**. Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento y/o concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible.

Se distinguirán **3 categorías de proyectos** conforme al objetivo que persiga la investigación, a saber: investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental.

1. Se comprenderá como **investigación básica**, también llamada investigación fundamental, a aquella cuyo propósito refiere a entender, explicar y predecir los principios fundamentales de diversos fenómenos observados en el ambiente, considerando que su misión refiere a la exploración de las fronteras del conocimiento.
2. Se comprenderá como **investigación aplicada** a la aplicación práctica del saber científico con el propósito de buscar solución/es a determinados problemas o planteamientos. Generalmente parte del conocimiento producido por la investigación básica para identificar necesidades de la vida social y productiva, como para definir estrategias de solución.
3. Se comprenderá como proyectos de **desarrollo experimental** a aquellos trabajos que tienden a producir innovación (incremental, radical o transformacional), esto implica resultados concretos que representen nuevos productos o mejoras para el sistema socio-productivo, para las actividades de organismos de Ciencia y Tecnología u otros. Estos proyectos comprenden la transferencia de los conocimientos técnicos o la tecnología al tejido social y productivo y, debe ser verificable mediante el uso de procesos e instrumentos que hagan efectiva dicha transferencia.

A efectos de esta convocatoria, quedan excluidas aquellas actividades vinculadas al desarrollo experimental que impliquen:

1. Asistencia técnica (servicios rutinarios que no involucran innovación en la ejecución o análisis).
2. Servicios tecnológicos (actividades rutinarias o eventuales que pueden ser realizadas a partir de conocimiento específico).
3. Difusiones tecnológicas (conlleva convenios con contraprestaciones de índole económica).
4. Otras que no impliquen directamente la generación de nuevos conocimientos o nuevas aplicaciones.